



## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN INDARTUZ PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL VASCO EN EL MARCO DE EUSKADI ERALDATUZ 2030**

El escenario actual se caracteriza por la convergencia de desafíos internacionales, los retos de competitividad, sostenibilidad y adaptación a un mercado global en constante evolución, y las transiciones estructurales como las energética-ambiental, la tecnológica-digital y la demográfica-social, y demanda planes y medidas adecuadas para anticiparse, adaptarse e impulsar el liderazgo del tejido empresarial vasco.

Ante el desafío, nace la Alianza Financiera Vasca, un marco de colaboración pública privada, en la que participan el Gobierno Vasco y Elkargi, junto con otras entidades financieras vascas, con el objetivo compartido de contribuir a posicionar a Euskadi como referencia en el proceso de reindustrialización europea mediante el diseño y activación de instrumentos financieros alineados con los retos estructurales del país.

En su compromiso con los objetivos de la Alianza, el Gobierno vasco destinará 1.000 millones de euros a través de los instrumentos financieros definidos en Euskadi Eraldatuz 2030, un plan de inversiones con el objetivo de acelerar la transformación del tejido empresarial vasco.

En el marco de la iniciativa Euskadi Eraldatuz 2030, la Comunidad Autónoma de Euskadi se ha considerado necesario articular una línea de financiación extraordinaria de apoyo financiero para la transformación, Línea Indartuz, destinado a facilitar inversiones estratégicas que contribuyan a acelerar el crecimiento empresarial a través del redimensionamiento, la internacionalización, la digitalización y la descarbonización como ejes impulsores del modelo productivo del tejido empresarial vasco.

Se trata de una línea de préstamos cuyo importe se concretará en la correspondiente orden de cada convocatoria, avalados por Elkargi, S.G.R., reafianzados por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi. De igual forma se suscribirán convenios con todas aquellas entidades financieras interesadas en financiar las operaciones de préstamo que se formalicen al amparo del mismo.

En este sentido, y siguiendo la estela de apoyo constante prestada en los últimos años a los diversos agentes del sistema productivo, la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi pretende instrumentar con la colaboración de Elkargi, S.G.R, única sociedad de garantía recíproca que actualmente opera en este segmento, la Línea de Financiación Indartuz para la transformación, descrita en los párrafos precedentes.

Con tal fin, la presente norma regula las condiciones de acceso a la línea de financiación, las empresas y personas beneficiarias, la disponibilidad de los recursos y las condiciones que regirán los préstamos. También comprende el procedimiento de tramitación ante la sociedad de garantía recíproca colaboradora y las entidades financieras colaboradoras de las solicitudes de financiación.

Por último, también se prevé que el Instituto Vasco de Finanzas, en el desarrollo de las funciones que tiene atribuidas, pueda conceder operaciones de préstamo.

En virtud de ello, a propuesta del consejero de Hacienda y Finanzas, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día XX de XXX 2026,

**DISPONGO:**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

***Artículo 1. – Objeto.***

El presente Decreto tiene por objeto constituir una línea de financiación, destinada a pequeñas y medianas empresas, grandes empresas elegibles y personas empresarias individuales y profesionales autónomas, que desarrollando su actividad en los sectores identificados en el Anexo I (CNAE) quieran llevar a cabo proyectos de modernización y mejora competitiva, regulando las condiciones y el procedimiento de acceso a la misma.

La finalidad de esta línea es permitir el acceso a financiación bancaria para atender las necesidades de inversión vinculadas a planes de transformación energética, sostenible, digital, tecnológica, industrial o de crecimiento, de conformidad con los criterios de priorización recogidos en el Anexo II (Transformaciones financiables).

Para ello, la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, por medio de las entidades financieras colaboradoras con las que se acuerden los correspondientes convenios de colaboración, constituirán la línea de financiación a favor de pequeñas y medianas empresas, grandes empresas elegibles y personas empresarias individuales y profesionales autónomas.

Todas las operaciones de financiación formalizadas en virtud de lo establecido en el presente decreto deberán estar avaladas por la sociedad de garantía recíproca colaboradora.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi dotará de un sistema de reafianzamiento a las operaciones de financiación avaladas por dicha sociedad aportando capital, asimismo, a ésta para reforzar sus ratios de solvencia.

***Artículo 2.- Empresas y personas beneficiarias.***

1.- Podrán acceder a las garantías y a la línea de financiación contemplada en el presente Decreto:

- a) Las pequeñas y medianas empresas (PYME), domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquéllas que cumplan los siguientes requisitos:
  - Que cuenten con una cifra de fondos propios que represente al menos un 10% sobre la cifra de balance total.



- Que no haya incurrido en pérdidas (resultado negativo) durante 3 años consecutivos.
- Que lleven a cabo una actividad económica.
- Que empleen a menos de 250 personas.
- Que su volumen de negocio anual no supere los 50 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 43 millones de euros.
- Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25%, o más, por otra empresa, o conjuntamente por varias de ellas, que no reúna alguno de los requisitos anteriormente expuestos

Para cualquier otra interpretación de lo señalado anteriormente, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1, 26/06/2014), por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), o en las disposiciones que lo sustituyan o modifiquen.

- b) Las personas empresarias individuales y profesionales autónomas, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquéllas que cumplan los siguientes requisitos:
- Que se encuentren de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social.
  - Que obtengan rendimientos de actividades económicas o profesionales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Grandes empresas elegibles, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquéllas que cumplan los siguientes requisitos:
- Que cuenten con una cifra de fondos propios que represente al menos un 10% sobre la cifra de balance total.
  - Que no haya incurrido en pérdidas (resultado negativo) durante 3 años consecutivos.
  - La empresa no es una PYME.
  - El número de empleados no es superior a 499.
  - Que su volumen de negocio anual no supere los 100 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 86 millones de euros.

2.- Las empresas y personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 39, en sus párrafos 2 y 4, de la Ley 8/1996, de 8 de noviembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La línea de financiación estará abierta a los sectores de actividad económica identificados en el Anexo I (CNAE).

3.- Para acogerse a la línea será necesario que la empresa en el momento de la autorización del aval no esté incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reúna los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de sus acreedores en virtud de las normas concursales-



No obstante, podrán acogerse a la línea de financiación las empresas que habiendo estado en un procedimiento concursal, tengan firmado un convenio con sus acreedores siempre que estén al corriente de los pagos y de las obligaciones contempladas en el mismo-

4.- Así mismo, tanto las empresas y personas beneficiarias de los préstamos, como las Entidades Financieras Colaboradoras deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1. de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladores del Régimen de Subvenciones- y cuantos otros requisitos estén legalmente establecidos para acceder a la condición de empresa o persona beneficiaria de subvenciones o para ser entidad colaboradora de la Administración para la gestión de programas subvencionales.

### ***Artículo 3.- Situaciones financiables.***

1.- Serán financiables las operaciones de préstamo destinadas a cubrir necesidades de inversión directamente vinculadas a proyectos de transformación energética, sostenible, digital, tecnológica, industrial o de crecimiento, conforme a lo recogido en el Anexo II.

Por su propio carácter, quedan excluidas las operaciones de refinanciación o cancelación anticipada de deudas existentes.

2.- Analizadas las necesidades de financiación, la sociedad de garantía recíproca colaboradora determinará, siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo III del presente decreto, el importe y plazo de la operación de financiación objeto de la garantía, adecuándose en la medida de lo posible a las demandas de las personas o empresas solicitantes.

## **CAPÍTULO II OPERACIONES DE FINANCIACIÓN**

### ***Artículo 4.- Convenios con la sociedad de garantía recíproca y el resto de entidades financieras colaboradoras.***

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y las entidades financieras colaboradoras suscribirán convenios de colaboración con el objeto de formalizar las operaciones de financiación a favor de las empresas y personas beneficiarias, de acuerdo a los modelos de convenio que se adjuntan como Anexo III al presente decreto en el caso de la sociedad de garantía recíproca colaboradora y como Anexo IV en el caso del resto de las entidades financieras colaboradoras.

La relación de entidades financieras colaboradoras se hará pública mediante la orden de convocatoria que se cita en el artículo 7 del presente decreto.

### ***Artículo 5.- Características de las operaciones de aval.***

1.- Los avales financieros otorgados por la sociedad de garantía recíproca colaboradora garantizarán, directa o indirectamente, riesgos dinerarios de las entidades y personas beneficiarias ante las entidades financieras colaboradoras derivados de operaciones de préstamo destinadas a la cobertura de las necesidades definidas en el artículo 1 de este decreto. Dichos avales garantizarán el principal de los préstamos y, en su caso, los

intereses remuneratorios; en modo alguno comisiones y gastos de cualquier clase, como tampoco intereses de demora si la sociedad de garantía recíproca colaboradora realiza el pago de las cuotas impagadas por el prestatario antes de que transcurran 90 días desde el respectivo impago.

2.- El coste y condiciones de los avales serán los siguientes:

- Comisión de formalización y comisión de estudio 0,5% del aval formalizado, por una sola vez, en el momento de formalización de la operación
- Comisión de aval: 0,75% anual.

La comisión de aval anual se aplicará anticipadamente con fecha 1 de enero sobre el saldo a esa fecha de cada año de cada préstamo avalado. En el año de su formalización y el de su vencimiento definitivo la comisión de aval anual se aplicará sobre el saldo máximo de riesgo avalado en el periodo y de forma proporcional al número de días naturales que resten hasta fin de año o hasta el vencimiento respectivamente. La comisión de aval correspondiente al año de formalización de la cada operación deberá ser satisfecha por las empresas y personas beneficiarias en el momento de su formalización.

Por excepción, cuando se trate de operaciones de financiación de hasta 100.000 euros de principal la sociedad de garantía recíproca colaboradora podrá calcular y liquidar en la fecha de formalización de la operación la comisión de aval acumulada correspondiente a toda la vida estimada del aval. Dicha comisión será calculada con relación al capital pendiente de amortización al inicio de cada período anual de vigencia del préstamo avalado, atendiendo al cuadro de amortización del mismo.

El coste de la comisión de aval de la SGR tendrá una subvención del 100% por parte de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que será entregado a la sociedad de garantía recíproca colaboradora, para que en virtud del procedimiento que se establezca en el correspondiente convenio de colaboración que se firme con ella, gestione su entrega a los beneficiarios que cumplan los requisitos legales para ello, previa comprobación por parte de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- Suscripción y desembolso de participaciones sociales de la sociedad de garantía recíproca colaboradora por valor del 4% del importe de la operación avalada, con desembolso total de las participaciones sociales y, en su caso, redondeo al alza de una participación social, que serán reembolsables en el momento de la cancelación regular de la misma.
- No se aplicará ningún tipo de comisión o gasto adicional por parte de la sociedad de garantía recíproca colaboradora, excepto en el caso de novaciones que se aplicará un 0,3% de comisión de novación sobre el importe novado.

#### ***Artículo 6.- Características de las operaciones de financiación***

1.- Las características de las operaciones de financiación serán las siguientes:

**Instrumento:** préstamo amortizable.



**Tipos de interés máximos:** Euribor a seis meses más un diferencial máximo a determinar en la correspondiente orden de convocatoria. A estos efectos, se entenderá por Euribor, el tipo de interés interbancario obtenido a través de la pantalla EURIBOR=, de Reuter, base (Act/360), u otra pantalla que suministre la misma información en el caso de que desaparezca la anterior, para depósitos a seis meses, correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha de la operación o a la fecha de revisión. No se admitirá redondeo alguno.

**Plazo de las operaciones de préstamo.** un máximo de diez años, con dos de carencia máxima opcional.

**Periodicidad de Liquidación:** la liquidación de cuotas de intereses y de amortización se efectuará con periodicidad trimestral. La revisión del tipo de interés se efectuará semestralmente.

**Comisiones:** los préstamos no tendrán ningún tipo de comisión o gasto adicional. El prestatario podrá cancelar o amortizar anticipadamente el préstamo sin coste alguno.

2.- La cuantía de los préstamos estará comprendida:

- a) Entre 200.000€ y 2.000.000€ para pequeñas y medianas empresas y grandes empresas elegibles.  
El límite superior podrá reducirse en función del plazo y del afianzamiento asociado a la operación de financiación por aplicación de la normativa de ayudas de estado.
- b) Entre 50.000€ y 250.000€ para personas empresarias individuales y profesionales autónomas.

3.- El importe íntegro del préstamo concedido estará a disposición de la empresa o persona beneficiaria. La entidad financiera no podrá retener o pignorar saldos ni aplicar figuras similares que reduzcan el importe disponible para el beneficiario del préstamo concedido.

### **CAPITULO III PROCEDIMIENTO**

#### ***Artículo 7.-Convocatoria.***

1.- El acceso a las líneas de financiación reguladas por este decreto será objeto de una o varias convocatorias que se publicarán en el Boletín Oficial del País Vasco y se realizará bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Las convocatorias se realizarán por orden del consejero de Hacienda y Finanzas precisando el importe total de los recursos disponibles, el plazo y lugar para la presentación de solicitudes y demás aspectos procedimentales e incluirá la relación de entidades financieras colaboradoras.

2.- La primera convocatoria se realizará por importe de 100 millones de euros. El importe del resto de las convocatorias se fijará en atención a la demanda de financiación observada en cada momento, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.- El departamento competente en materia de política financiera comunicará el agotamiento de la línea de financiación mediante resolución de la viceconsejería competente en materia de política financiera que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco, y se comunicará a las entidades financieras colaboradoras.

4. De igual manera, cuando el saldo de la línea de financiación alcance el 90 % del nominal máximo a formalizar, el departamento competente en materia de política financiera enviará a las entidades financieras colaboradoras una circular con la asignación del saldo disponible por cupos, calculado en base al grado de ejecución de cada entidad financiera colaboradora hasta el momento de dicha asignación.

#### ***Artículo 8. Procedimiento.***

1. La convocatoria se articulará mediante el procedimiento de concesión sucesiva, en el que el otorgamiento de las ayudas y subvenciones únicamente exigirá el cumplimiento por las entidades y personas solicitantes de los requisitos establecidos en las presente bases reguladoras. Las solicitudes se resolverán ordenadamente en función del momento en el que el respectivo expediente esté completo.

2. Agotados los fondos destinados a cada convocatoria, se dará publicidad de esta circunstancia mediante resolución de la persona titular de la viceconsejería competente en materia de política financiera, que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

3. Las solicitudes que no se hayan podido atender por agotamiento de los fondos destinados a cada convocatoria se resolverán con cargo a la convocatoria del siguiente ejercicio, salvo en la última convocatoria, que se desestimarán.

4. A efectos de transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial del País Vasco.

#### ***Artículo 9.- Documentación a presentar.***

1.- Las pequeñas y medianas empresas y grandes empresas elegibles solicitantes deberán cumplimentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, según modelo incluido en el Formulario F1P del Anexo V.

b) Fotocopia del poder de representación de la persona solicitante.

c) Declaración responsable (Formulario F2P del Anexo V) respecto a la veracidad de los aspectos que aparecen recogidos en dicha solicitud, que, en su caso, se comprobarán en visita de supervisión y que son los siguientes:

a. El número de trabajadores en plantilla existente a 31 de diciembre del ejercicio anterior, según TC1 de ese mes.



- b. La cifra de facturación a 31 de diciembre del ejercicio anterior.
  - c. La cifra de su balance general anual a 31 de diciembre del ejercicio anterior.
  - d. Que no se encuentra participada, directa o indirectamente, en un 25%, o más, de su capital por una empresa que no sea PYME o conjuntamente por varias de ellas.
  - e. Indicar si dispone o está elaborando medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo; además, y sólo en el caso de que la empresa firmante cuente con 50 personas o más en plantilla, dispone un plan de igualdad de mujeres y hombres en los términos establecidos por la legislación en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- d) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- e) Impuesto de Sociedades del último ejercicio y los dos anteriores (en el caso de no haber llegado la fecha de presentación del Impuesto de Sociedades del año anterior serían válidas las cuentas provisionales de dicho año) y cuentas provisionales del año actual.
- f) En caso de formar parte de un grupo de empresas, la auditoria consolidada de grupo y los impuestos de sociedades del resto de empresas que conforman el grupo.
- g) Memoria descriptiva de la inversión a realizar y el tipo de naturaleza transformativa de las necesidades de financiación solicitadas por la empresa y su cuantificación en función del nuevo marco.
- h) La declaración responsable correspondiente acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos por el art.13 de la Ley 20/2003, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.
- 2.- Las personas empresarias individuales y profesionales autónomas deberán cumplimentar la siguiente documentación:
- a) Solicitud, según modelo incluido en el Formulario F1A del Anexo V.
  - b) Declaración responsable (Formulario F2A del Anexo V) respecto a la veracidad de los aspectos que aparecen recogidos en dicha solicitud.
  - c) Certificación de la diputación foral en la que figure el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en el que esté dada de alta el profesional.
  - d) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
  - e) Declaración de bienes del solicitante.
  - f) Última declaración del I.R.P.F. y ejecución de ingresos-gastos del año siguiente.
  - g) Memoria descriptiva de la inversión a realizar y el tipo de naturaleza transformativa, de las necesidades de financiación solicitadas y su cuantificación en función del nuevo marco
  - h) La declaración responsable correspondiente acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos por el art.13 la Ley 20/2003, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.
- 3.- Si el solicitante falseara cualquiera de los datos incluidos en la declaración anteriormente mencionada se verá sometido al régimen sancionador, tanto administrativo como penal, vigente.



4.- En cualquier caso, el departamento competente en materia de política financiera y la sociedad de garantía recíproca colaboradora podrán requerir a la empresa solicitante información complementaria que consideren necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada.

#### ***Artículo 10.- Presentación de solicitudes.***

1.- Las solicitudes, así como el resto de la documentación a que se refiere el artículo anterior se dirigirán a la sociedad de garantía recíproca colaboradora, por medios electrónicos a través de la dirección que se establezca en la convocatoria y se considerará como fecha de presentación la correspondiente a la que conste en el registro electrónico.

Las personas o entidades solicitantes podrán utilizar cualquiera de las lenguas oficiales al presentar la solicitud y demás documentación vinculada, así como en los procedimientos y trámites vinculados a la misma, de acuerdo con la normativa lingüística vigente.

2.- Las personas interesadas podrán obtener la información relativa a la presentación de solicitudes en el portal [www.euskadi.eus](http://www.euskadi.eus).

#### ***Artículo 11.- Análisis de las solicitudes y formalización de Documento de Autorización de Aval***

1.- Corresponderá a la sociedad de garantía recíproca colaboradora de la línea de financiación el análisis y la evaluación de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la concesión del aval. La evaluación se hará siguiendo el orden de entrada en el que se hayan presentado las solicitudes de ayuda de financiación.

2.- Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación relacionada en el artículo 8, la sociedad de garantía recíproca colaboradora requerirá a la empresa o persona solicitante interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3.- La sociedad de garantía recíproca colaboradora comunicará al departamento competente en materia de política financiera la relación de las peticiones o solicitudes inadmitidas con carácter previo a la concesión o no del aval, con indicación de la causa que ha motivado la no aceptación de la solicitud. Todo ello, sin perjuicio de que el departamento competente en materia de política financiera pueda requerir a la sociedad de garantía recíproca colaboradora la información complementaria que considere necesaria para su comprobación.

4.- La sociedad de garantía recíproca colaboradora gozará de autonomía para la concesión o denegación de las solicitudes de aval que reciba, así como para la exigencia de contragarantías reales o personales, aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión utilizados habitualmente en su actividad avalista.

En cualquier caso, la sociedad de garantía recíproca colaboradora, sin perjuicio de que aplique sus prácticas en el otorgamiento de las operaciones de aval, igualmente, se

compromete a respetar los principios de objetividad, igualdad de trato y no discriminación a las personas o empresas solicitantes del aval.

La viceconsejería competente en materia de política financiera realizará un seguimiento periódico de la línea de financiación, así como una evaluación de los resultados obtenidos del mismo, con el propósito de verificar si las medidas instrumentadas han cumplido la finalidad para las que fueron diseñadas.

5.- La sociedad de garantía recíproca colaboradora, concluido el análisis de la solicitud, emitirá, en su caso, la propuesta de “Documento de Autorización de Aval” de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo VI.

6.- La sociedad de garantía recíproca colaboradora comunicará a la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi la relación de operaciones de aval autorizadas por agrupación de los diferentes “Documento de Autorización de Aval” emitidos en cada período, tras lo cual la viceconsejería competente en materia de política financiera dictará resolución administrativa favorable concretando las operaciones validadas.

Asimismo, con respecto a las operaciones de aval denegadas, la viceconsejería emitirá una resolución motivando la denegación. Las resoluciones serán notificadas a la sociedad de garantía recíproca colaboradora, que, a su vez las comunicará a las empresas o persona solicitantes a los efectos oportunos.

7. La viceconsejería competente en materia de política financiera resolverá la solicitud en el plazo máximo 3 meses a partir del día siguiente a su presentación. Dicha resolución se notificará de manera individualizada a través de la sede electrónica de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la consejería de Hacienda y Finanzas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la persona o entidad interesada podrá entender desestimada su pretensión, sin perjuicio de la obligación del órgano competente de dictar resolución expresa.

8.- La sociedad de garantía recíproca colaboradora procederá a comunicar al departamento competente en materia de política financiera tanto las operaciones de aval formalizadas como las denegadas con la periodicidad, requisitos y modelos que éste le solicite.

9.- Sin perjuicio de las atribuciones a otros órganos establecidas en el decreto, el órgano encargado de la gestión administrativa de la línea de financiación será la dirección departamento competente en materia de política financiera.

#### ***Artículo 12.- Formalización de las operaciones de préstamo.***

1.- Una vez emitido por la sociedad de garantía recíproca colaboradora el “Documento de Autorización de Aval” para la operación de préstamo avalada y obtenida la



autorización de la viceconsejería prevista en el artículo precedente, será remitido a la entidad financiera colaboradora que haya sido elegida por la empresa o persona solicitante. Ésta, tras el oportuno análisis de la operación de acuerdo con sus procedimientos internos en el ámbito de su autonomía, procederá a la formalización de la citada operación con la empresa o persona solicitante, en los términos recogidos en el mismo.

Sin perjuicio de la obligación que tiene la sociedad de garantía recíproca colaboradora de comunicar a la empresa o persona solicitante la aprobación o denegación del aval y para facilitar la gestión de la línea de financiación, la comunicación previa que realice la sociedad de garantía recíproca a las entidades financieras podrá realizarse agrupando para cada entidad financiera las autorizaciones de aval autorizadas por la sociedad de garantía recíproca en el periodo correspondiente, siempre con indicación de los datos básicos recogidos en el Anexo VI.

2.- Las Entidades Financieras comunicarán al departamento competente en materia de política financiera las operaciones de préstamo formalizadas, con la periodicidad, requisitos y modelos establecidos en el convenio de colaboración.

3.- El reafianzamiento prestado por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi a la sociedad de garantía recíproca colaboradora, decaerá para aquellas operaciones que no se formalicen en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de emisión de la “Relación de operaciones de aval autorizadas”, decayendo también la correspondiente subvención contemplada para cada una de esas operaciones a la que se hace referencia en el artículo 5.

#### ***Artículo 13.- Reclamaciones de empresas y personas beneficiarias.***

El departamento competente en materia de política financiera recibirá las reclamaciones que por parte de las entidades y personas solicitantes de la presente línea de financiación se formulen en relación con la actuación de la sociedad de garantía recíproca colaboradora o de la entidad financiera colaboradora, que serán sustanciadas una vez oída la sociedad de garantía recíproca y la entidad financiera colaboradora correspondiente. La resolución de la reclamación presentada se efectuará mediante resolución de la viceconsejería competente en materia de política financiera.

#### ***Artículo 14.- Comprobación y supervisión.***

1.- Las empresas y personas beneficiarias y entidades colaboradoras de la presente línea de financiación habrán de someterse a las actuaciones de comprobación, investigación e inspección que, una vez formalizada la operación de préstamo, realice el departamento competente en materia de política financiera.

2.- Si, como consecuencia de las referidas actuaciones administrativas, se comprobara el contenido inexacto o falso de las declaraciones responsables presentadas en su solicitud por la empresa o persona beneficiaria que evidenciara a posteriori la carencia de los requisitos para ser beneficiaria, la viceconsejería competente en materia de política financiera dictará resolución administrativa, previo trámite de audiencia para presentar cuantas alegaciones estime oportunas, declarando en su caso la ineficacia de la

declaración y, en consecuencia, de la resolución favorable a la emisión del “Documento de Autorización de Aval” a la que se refiere el artículo 10.5, con notificación a todas las partes interesadas (beneficiaria, sociedad de garantía recíproca colaboradora y entidad financiera colaboradora).

3.- Tanto éste como cualquier otro incumplimiento que se detecte implicará la obligación para la empresa o persona beneficiaria de reintegrar anticipadamente el importe del préstamo y, en su caso, a la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi la subvención bruta equivalente implícita a cargo de esta Administración con los intereses legales que procedan. De no atenderse esa obligación, la entidad financiera estará habilitada para ejecutar el aval de la sociedad de garantía recíproca colaboradora.

4.- Si, de conformidad con las obligaciones de reafianzamiento asumidas por la Administración de la Comunidad Autónoma, ésta debiera resarcirse de los pagos realizados, como consecuencia de incumplimientos imputables a una entidad beneficiaria, el consejero de Hacienda y Finanzas determinará, previa sustanciación del procedimiento correspondiente y oída la entidad beneficiaria, el importe de la deuda de dicha empresa o persona beneficiaria, así como la forma y el plazo para su abono.

#### ***Artículo 15.- Compatibilidad de las ayudas.***

1.- Las operaciones cumplirán, cuando así proceda, lo establecido, en la normativa reguladora de las ayudas de estado de minimis, recogidas en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE, L 352/1, 24/12/2013), en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE, L 352/9, 24/12/2013) y en el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE, L 190/45, 28/06/2014).

Estas ayudas serán compatibles con otras procedentes de cualquier administración pública, departamento, organismo o entidad pública o privada, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas en cada caso en el reglamento de minimis, reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión Europea.

2.- Las personas o empresas que resultarán beneficiarias a través de esta norma, deberán comunicar en todo momento a la sociedad de garantía recíproca colaboradora, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las ayudas de minimis percibidas tanto durante el ejercicio fiscal en curso como durante los dos anteriores hasta el día de la fecha.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA- Instituto Vasco de Finanzas.**

El Instituto Vasco de Finanzas, en el desarrollo de las funciones que tiene atribuidas, podrá conceder operaciones de préstamo destinadas a la cobertura de las necesidades de financiación definidas en el artículo 1 del presente decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA- Habilitación.**

Se faculta al consejero de Hacienda y Finanzas para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA – Entrada en vigor.**

El presente decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Elévese a Consejo de Gobierno

Consejero de Hacienda y Finanzas  
NOEL D ANJOU OLAIZOLA

## ANEXO I

### RELACIÓN DE CÓDIGOS CNAE ADMITIDAS

#### RELACIÓN DE CNAE (CNAE-2009)

- CNAE 01 – Agricultura y ganadería (para agroindustria integrada)
- CNAE 02 – Silvicultura y explotación forestal
- CNAE 03 – Pesca y acuicultura
- CNAE 10 – Industria de la alimentación
- CNAE 11 – Fabricación de bebidas
- CNAE 13 – Industria textil
- CNAE 14 – Confección de prendas de vestir
- CNAE 15 – Industria del cuero y del calzado
- CNAE 16 – Industria de la madera y del corcho
- CNAE 17 – Fabricación de papel
- CNAE 19 – Coquerías y refino de petróleo
- CNAE 20 – Industria química
- CNAE 21 – Fabricación de productos farmacéuticos
- CNAE 22 – Fabricación de productos de caucho y plásticos
- CNAE 23 – Fabricación de productos minerales no metálicos
- CNAE 24 – Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- CNAE 25 – Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- CNAE 26 – Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
- CNAE 27 – Fabricación de material eléctrico
- CNAE 28 – Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- CNAE 29 – Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
- CNAE 30 – Fabricación de otro material de transporte
- CNAE 33 – Reparación e instalación de maquinaria y equipo
- CNAE 35 – Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado

## ANEXO II

### TIPOLOGÍA DE TRANSFORMACIONES FINANCIABLES

#### **Transformación**

Reconfiguración de la actividad productiva para ganar escala, eficiencia o diversificación, mejorar su posición en la cadena de valor o acceder a nuevos mercados. Incluye:

- Cambios en procesos productivos y organizativos, ampliación de capacidad productiva y operativa mediante acciones destinadas a aumentar el volumen de producción, la automatización de procesos o la mejora de instalaciones
- Implantación de nuevas líneas de producción o relocalización industrial
- Internacionalización mediante un proceso de apertura y consolidación de la presencia de la empresa en mercados exteriores.
- Reinversión para avanzar hacia industrias más intensivas en conocimiento o tecnología

#### **Transformación energética-ecológica**

Cambios orientados a reducir el impacto ambiental de la actividad empresarial, mejorar la eficiencia en el uso de recursos, avanzar en la descarbonización y alinearse con principios de economía circular. Incluye:

- Inversiones en eficiencia energética y energías renovables (generación de renovables, almacenamiento energía estacionario, smart grids, economía del hidrógeno, generación distribuida, etc.)
- Sustitución de procesos contaminantes o intensivos en carbono (mejorar infraestructura, transporte y distribución del almacenamiento)
- Gestión sostenible de materias primas y residuos
- Fomento de la economía circular con proyectos centrados en la reutilización, el reciclaje y la innovación para prolongar la vida de los productos y generar valor de manera sostenible

#### **Transformación tecnológica-digital**

Incorporación de tecnologías avanzadas que permitan digitalizar, automatizar, optimizar o reinventar procesos, productos o servicios. Incluye:

- Adopción de tecnologías habilitadoras (IA, IoT, blockchain, computación cuántica, robótica, microelectrónica, semiconductores, etc.)
- Integración de sistemas digitales de gestión, producción y comercialización (digitalización industrial, automatización, centros de datos, etc)
- Desarrollo de soluciones tecnológicas propias o adaptación de nuevas plataformas



### ANEXO III

## MODELO DE CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y ELKARGI, S.G.R. POR EL QUE SE DESARROLLA LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN INDARTUZ PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL VASCO EN EL MARCO DE EUSKADI ERALDATUZ 2030

En Vitoria-Gasteiz, a \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_

### REUNIDOS

De una parte: D./Dña. \_\_\_\_\_ (persona titular del departamento competente en materia de política financiera), en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI**, con facultades para la firma de este Convenio en su calidad de consejero/consejera del departamento competente en materia de Hacienda y Finanzas.

Y de otra parte: D./Dña. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de **ELKARGI, S.G.R.**, domiciliada en \_\_\_\_\_, facultado para la firma de este Convenio en virtud de su cargo de director/a general de la sociedad.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para obligarse por el presente Convenio, de común acuerdo

### EXPONEN

El escenario actual se caracteriza por la convergencia de desafíos internacionales, los retos de competitividad, sostenibilidad y adaptación a un mercado global en constante evolución, y las transiciones estructurales como las energética-ambiental, la tecnológica-digital y la demográfica-social, y demanda planes y medidas adecuadas para anticiparse, adaptarse e impulsar el liderazgo del tejido empresarial vasco.

Ante este desafío, nace la Alianza Financiera Vasca, un marco de colaboración pública privada, en la que participan el Gobierno Vasco y Elkargi, junto con otras entidades financieras vascas, con el objetivo compartido de contribuir a posicionar a Euskadi como referencia en el proceso de reindustrialización europea mediante el diseño y activación de instrumentos financieros alineados con los retos estructurales del país.

En su compromiso con los objetivos de la Alianza, el Gobierno vasco destinará 1.000 millones de euros a través de los instrumentos financieros definidos en Euskadi Eraldatuz 2030, un plan de inversiones para acelerar la transformación del tejido empresarial vasco.

En el marco de la iniciativa Euskadi Eraldatuz 2030, la Comunidad Autónoma de Euskadi ha considerado conveniente articular una línea de financiación extraordinaria de apoyo financiero para la transformación, Línea Indartuz, destinado a facilitar inversiones

estratégicas que contribuyan a acelerar el crecimiento empresarial a través del redimensionamiento, la internacionalización, la digitalización y la descarbonización como ejes impulsores del modelo productivo del tejido empresarial vasco.

Se trata de una línea de préstamos por importe de 350 millones €, denominada Línea de Financiación Indartuz, avalados por Elkargi, S.G.R., y reafianzados por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi. De igual forma se suscribirán convenios con todas aquellas entidades financieras interesadas en financiar las operaciones de préstamo que se formalicen al amparo del mismo.

El Decreto \_\_\_\_\_ por el que se desarrolla la Línea de Financiación Indartuz para la Transformación del Sector Empresarial Vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030 establece la apertura de una línea de financiación a los citados colectivos, con una dotación máxima de 350 millones de euros, para financiar proyectos de inversión con aquel objetivo.

El decreto regula las condiciones de acceso al crédito, las entidades beneficiarias, la disponibilidad de los recursos y las condiciones de los préstamos, así como los procedimientos de tramitación con Elkargi S.G.R. y entidades financieras colaboradoras. A estos efectos, el departamento competente en materia de política financiera tiene previsto suscribir los oportunos convenios de colaboración con las entidades financieras adheridas al programa.

En este sentido, y siguiendo la estela de apoyo constante prestada en los últimos años a los diversos agentes del sistema productivo, la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi pretende instrumentar con la colaboración de Elkargi, S.G.R. la Línea de Financiación Indartuz descrita en los párrafos precedentes.

Estando Elkargi, S.G.R. interesada en participar en esta iniciativa, en el presente convenio se regulan las características de los avales a prestar por Elkargi, S.G.R. y el reafianzamiento por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi del riesgo asumido por aquélla.

Por ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y Elkargi, S.G.R. han acordado concertar el presente Convenio con las siguientes.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El objeto de este Convenio consiste en el reafianzamiento público, mediante la cobertura parcial de los fallidos, por parte de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, del riesgo asumido por Elkargi, S.G.R, derivado de las garantías otorgadas por esta última a sus socios en el marco del Decreto \_\_\_\_\_ por el que se desarrolla la Línea de Financiación Indartuz para la Transformación del Sector Empresarial Vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030 con el objetivo de acelerar la transformación del tejido empresarial vasco, para la cobertura de las transformaciones financiables referidas en su Anexo II.

Podrán optar a este programa de financiación y a las garantías por él otorgadas las siguientes empresas y personas beneficiarias:

a) Las pequeñas y medianas empresas (PYME), domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquéllas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que cuenten con una cifra de fondos propios que represente al menos un 10% sobre la cifra de balance total.
- Que no haya incurrido en pérdidas (resultado negativo) durante 3 años consecutivos.
- Que lleven a cabo una actividad económica.
- Que empleen a menos de 250 personas.
- Que su volumen de negocio anual no supere los 50 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 43 millones de euros.
- Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25%, o más, por otra empresa, o conjuntamente por varias de ellas, que no reúna alguno de los requisitos anteriormente expuestos

Para cualquier otra interpretación de lo señalado anteriormente, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1, 26/06/2014), por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), o en las disposiciones que lo sustituyan o modifiquen.

b) Las personas empresarias individuales y profesionales autónomas, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquéllas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social.
- Que obtengan rendimientos de actividades económicas o profesionales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Grandes empresas elegibles, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquéllas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que cuenten con una cifra de fondos propios que represente al menos un 10% sobre la cifra de balance total.
- Que no haya incurrido en pérdidas (resultado negativo) durante 3 años consecutivos.
- La empresa no es una PYME.
- El número de empleados no es superior a 499.
- Que su volumen de negocio anual no supere los 100 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 86 millones de euros.

## **SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS**

a) Las características de las operaciones de financiación serán las siguientes:

**Instrumento:** préstamo amortizable.

**Tipos de interés máximos:** Euribor a seis meses más un diferencial máximo de x,xx. A estos efectos, se entenderá por Euribor, el tipo de interés interbancario obtenido a través de la pantalla EURIBOR=, de Reuter, base (Act/360), u otra pantalla que suministre la misma información en el caso de que desaparezca la anterior, para depósitos a seis meses, correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha de la operación o a la fecha de revisión. No se admitirá redondeo alguno.

**Plazo de las operaciones de préstamo.** un máximo de diez años, con dos de carencia máxima opcional.

**Periodicidad de Liquidación:** la liquidación de cuotas de intereses y de amortización se efectuará con periodicidad trimestral. La revisión del tipo de interés se efectuará semestralmente.

**Comisiones:** los préstamos no tendrán ningún tipo de comisión o gasto adicional. El prestatario podrá cancelar o amortizar anticipadamente el préstamo sin coste alguno.

b) La cuantía de los préstamos estará comprendida:

- 1) Entre 200.000€ y 2.000.000€ para pequeñas y medianas empresas y grandes empresas elegibles.

El límite superior podrá reducirse en función del plazo y del afianzamiento asociado a la operación de financiación por aplicación de la normativa de ayudas de estado.

- 2) Entre 50.000€ y 250.000€ para personas empresarias individuales y profesionales autónomas.

c) El importe íntegro del préstamo concedido estará a disposición de la empresa o persona beneficiaria. La entidad financiera no podrá retener o pignorar saldos ni aplicar figuras similares que reduzcan el importe disponible para el beneficiario del préstamo concedido.

### **TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS AVALES A PRESTAR POR ELKARGI, S.G.R, PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y SUBVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE AVAL**

Al amparo del presente convenio, Elkargi, S.G.R. otorgará avales con sujeción a los siguientes requisitos y condiciones:

1.- Los avales financieros otorgados por Elkargi S.G.R. garantizarán, directa o indirectamente, riesgos dinerarios de las personas y entidades beneficiarias ante las entidades financieras colaboradoras derivados de operaciones de préstamo destinadas a la cobertura de las necesidades definidas en la cláusula primera. Dichos avales garantizarán el principal de los préstamos y, en su caso, los intereses remuneratorios; en modo alguno comisiones y gastos de cualquier clase, como tampoco intereses de demora si Elkargi, S.G.R. realiza el pago de las cuotas impagadas por el prestatario antes de que transcurran 90 días desde el respectivo impago.

2.- El coste y condiciones de los avales serán los siguientes:

- Comisión de formalización y comisión de estudio: 0,5% del aval formalizado y por una sola vez, en el momento de formalización de la operación.

- Comisión de aval: 0,75% anual.

Los socios partícipes avalados quedarán obligados a pagar a Elkargi, S.G.R. en concepto de comisión anual de aval o riesgo por la garantía otorgada y durante toda la duración del afianzamiento, el 0,75% sobre el saldo máximo garantizado en cada año. Dicho saldo máximo anual vendrá determinado conforme al cuadro de amortización establecido en el contrato de préstamo garantizado.

La comisión de aval se liquidará y habrá de ser satisfecha por anticipado el 1 de enero de cada año sobre el saldo pendiente de amortización a dicha fecha de cada préstamo avalado. En el año de su formalización y el de su vencimiento definitivo la comisión de aval anual correspondiente se calculará y liquidará sobre el saldo máximo de riesgo avalado en el periodo y de forma proporcional al número de días naturales que resten hasta fin de año o hasta el vencimiento respectivamente. La comisión de aval correspondiente al año de formalización de la cada operación deberá ser satisfecha por las empresas y personas beneficiarias en el momento de su formalización.

Por excepción, cuando se trate de operaciones de financiación de hasta 100.000,00 euros de principal Elkargi, S.G.R. podrá calcular y liquidar en la fecha de formalización de la operación la comisión de aval acumulada correspondiente a toda la vida estimada del aval. Dicha comisión será calculada con relación al capital pendiente de amortización al inicio de cada período anual de vigencia del préstamo avalado, atendiendo al cuadro de amortización del mismo.

El coste de la comisión de aval de la SGR tendrá una subvención del 100% por parte de la Administración General de la CAE.

-Suscripción y desembolso de participaciones sociales Elkargi, S.G.R. por valor del 4% del importe de la operación avalada, con desembolso total de las participaciones sociales y, en su caso, redondeo al alza de una participación social, que serán reembolsables en el momento de la cancelación regular de la misma.

-No se aplicará ningún tipo de comisión o gasto adicional, excepto en el caso de novaciones que se aplicará un 0,3% de comisión de novación sobre el importe novado.

3.- Elkargi, S.G.R. gozará de autonomía para la concesión o denegación de las solicitudes de aval que reciba, así como para la exigencia de contragarantías reales o personales, aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión utilizadas habitualmente en su actividad avalista.

Elkargi, S.G.R. asume el compromiso de informar por escrito a la empresa o persona beneficiaria de una operación de aval que haya sido contra garantizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi del importe de la ayuda percibida (expresado en equivalente bruto de subvención) y sobre su carácter “de “minimis” haciendo referencia expresa a los reglamentos correspondientes.

4.- Elkargi, S.G.R. recibirá las solicitudes a través de <https://www.elkargionline.com/> debiendo asignarles a las mismas un registro de entrada en el que constará la fecha de recepción. La Entidad comunicará mensualmente al departamento competente en materia de política financiera la relación de solicitudes recibidas en la que constará identidad de la empresa o persona solicitante, NIF o DNI fecha e importe dinerario solicitado al amparo de la línea.

Elkargi, S.G.R. comunicará al departamento competente en materia de política financiera la relación de las peticiones o solicitudes inadmitidas con carácter previo a la concesión o no del aval, con indicación de la causa que ha motivado la no aceptación de la solicitud. Todo ello, sin perjuicio de que el departamento competente en materia de política financiera pueda requerir a la sociedad de garantía recíproca la información complementaria que considere necesaria para su comprobación.

5.- Elkargi, S.G.R., con la periodicidad que se acuerde entre esta y la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, comunicará la relación de operaciones de aval autorizadas por agrupación de los diferentes “Documento de Autorización de Aval” de acuerdo con el modelo F4 que figura en el Anexo II de este convenio, emitidos en cada período, a la viceconsejería competente en materia de política financiera tras lo cual está dictará resolución administrativa favorable concretando las operaciones validadas.

Asimismo, con respecto a las operaciones de aval denegadas, la viceconsejería emitirá una resolución motivando la denegación. Las resoluciones serán notificadas a Elkargi, SGR, que, a su vez, las comunicará a las empresas o persona solicitantes a los efectos oportunos.

En el caso de que se prevea para alguna de las operaciones aprobadas, de acuerdo con los datos disponibles para Elkargi SGR, la asunción de un porcentaje de reafianzamiento superior al 25% por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se comunicará esta circunstancia de forma simultánea a la comunicación citada en el párrafo precedente.

El departamento competente en materia de política financiera podrá solicitar a Elkargi, S.G.R., la información que considere conveniente para la realización del análisis citado en el apartado precedente y, tras el mismo, aceptar, denegar o reducir el importe de las operaciones remitidas.

Elkargi, S.G.R., tras la recepción de la resolución administrativa favorable citada anteriormente notificará el “Documento de Autorización de Aval”, simultáneamente, a la persona o empresa beneficiaria y a la entidad financiera colaboradora.

6.- Elkargi S.G.R. procederá a comunicar al departamento competente en materia de política financiera tanto las operaciones de aval formalizadas como las denegadas con la periodicidad, requisitos y modelos que éste le solicite.

7.- Quedarán excluidas del presente convenio aquellas operaciones que no se formalicen en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de la resolución administrativa favorable de la viceconsejería.

8.- Elkargi, S.G.R sin perjuicio de apliquen sus prácticas en el otorgamiento de las operaciones de aval, igualmente, se compromete a respetar los principios de objetividad, igualdad de trato y no discriminación a los solicitantes del aval.

9.-Elkargi S.G.R. remitirá trimestralmente, durante la vigencia de los avales vinculados al convenio, el importe desglosado por empresa beneficiaria de la comisión de aval anual liquidado y cobrado en ese trimestre a las empresas beneficiarias. La dirección competente en materia de política financiera, tras el análisis de la información remitida, liquidará los importes respectivos a Elkargi SGR para que gestione su entrega a los beneficiarios remitiendo con posterioridad justificación de las liquidaciones efectuadas a los beneficiarios.

10.- Elkargi, S.G.R. informará al cierre del ejercicio con fines estadísticos del número de empresas beneficiarias del aval, con los datos desagregados por sexo referidos a la estructura de personal, órganos directivos o personas apoderadas/administradoras de las empresas solicitantes, o de los datos relativos a las personas empresarias individuales y profesionales autónomas, así como información sobre aquellas empresas que tienen aprobados planes de igualdad.

Igualmente, y de cara a cumplir con los objetivos de transparencia del Plan Euskadi Eraldatuz 2030, Elkargi recabará periódicamente información relativa a los indicadores definidos en el plan de inversiones, entre otros, al número de operaciones solicitadas, número de operaciones concedidas, NIF de las sociedades financiadas, importe financiado en totalidad y por cada entidad financiera prestamista, número de operaciones e importe por cada tipo de transformación financiada y facturación y número de empleados de las empresas financiadas por la línea.

11.- Se adjunta como Anexo III al presente convenio una comunicación de la dirección competente en materia de política financiera a Elkargi, S.G.R. referida a la gestión de las ayudas concedidas al amparo de programas precedentes y que define el modelo de comunicación a establecer entre Elkargi, S.G.R. y el departamento competente en materia de política financiera con relación a esta Línea Indartuz.

#### **CUARTA.- DEL REAFIANZAMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI**

Se entenderán incluidas dentro del reafianzamiento todas aquellas operaciones de aval formalizadas, tras su del Decreto \_\_\_\_\_ por el que se desarrolla la Línea de Financiación Indartuz para la Transformación del Sector Empresarial Vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030 y a las que el departamento competente en materia de política financiera del Gobierno Vasco preste su conformidad, mediante el listado previsto en el apartado 6 de la Estipulación Tercera de este documento.

El reafianzamiento de las operaciones de aval se regirá por las siguientes condiciones:

1.- Las operaciones de aval concedidas o que se concedan por Elkargi, S.G.R. al amparo del presente convenio se acogerán al reafianzamiento de CERSA, que asumirá un porcentaje de riesgo de las operaciones cedidas, hasta el límite máximo que establezca en su convenio con Elkargi, S.G.R. vigente en cada momento.

La Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi asume irrevocablemente y reafianza solidariamente la parte del riesgo no asumida por CERSA, hasta un máximo conjunto del 80% de forma que, en todo caso, la suma del reafianzamiento de CERSA y la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi cubra el 80% del riesgo. Elkargi, S.G.R. asumirá directamente el 20% restante del riesgo.

La Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi asume para sí el cumplimiento por parte de los socios avalados de las obligaciones contraídas por los mismos frente a Elkargi, S.G.R. como consecuencia de las operaciones de aval y durante la vigencia de las mismas, con la extensión definida en el párrafo precedente. Esta obligación de reafianzamiento asumida por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi tiene carácter solidario, no requiriéndose para su ejecución por parte de Elkargi, S.G.R. excusión alguna de los bienes de los socios partícipes que resulten deudores.

2.- La extensión del reafianzamiento solidario fijado en el punto primero de esta cláusula, se aplicará sobre el importe de principal y un máximo de seis meses de intereses que resulte adeudar el socio partícipe a Elkargi, S.G.R. con motivo de la ejecución del aval.

3.- Cualquier recuperación efectuada por Elkargi, S.G.R., que tenga su causa en las obligaciones de las operaciones de aval reafianzadas, se imputará a la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el porcentaje de reafianzamiento que la misma hubiera asumido en cada caso, conforme a lo establecido en el apartado 1 de esta cláusula. Igualmente, en caso de que la recuperación de alguna deuda respecto del socio avalado se concrete en adjudicación de activos muebles e inmuebles, la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi percibirá el porcentaje de reafianzamiento que la misma hubiera asumido en cada caso, conforme a lo establecido en el apartado 1 de esta cláusula, sobre el precio que se obtenga por la venta de dichos activos, en el momento de su realización.

Habida cuenta de la concurrencia del reafianzamiento de CERSA, las liquidaciones por recuperaciones se practicarán y seguirán conforme los procedimientos y demás pactos establecidos en el Convenio de reafianzamiento a suscribir entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y Elkargi, S.G.R.

#### **QUINTA.- APORTACIÓN AL CAPITAL DE ELKARGI SGR POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI**

La Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi efectuará aportaciones al capital de Elkargi S.G.R. con el objeto de reforzar su solvencia:

1.- El importe de la aportación al capital social alcanzará un máximo del 2,425% de los avales formalizados al amparo del convenio, con un máximo de 8,5 millones € en el quinquenio 2026-2030. Dicha aportación se ha calculado sobre un importe total de línea de 350 millones €.

2.- Dado que la línea queda inicialmente habilitada hasta un importe de 100 millones €, la aportación anual durante el ejercicio 2026 será de 1,7 millones €, efectuándose la misma en

el segundo semestre del año, y completándose con otros 725.000 € que se efectuarán en el primer semestre del ejercicio 2027.

3.- La aportación anual en el **cuatrienio** 2027-2030 será la que corresponda al resultado de multiplicar por 2,425% el importe de línea habilitado en cada momento, minorado por las aportaciones realizadas en los años anteriores. Teniendo en cuenta que la aportación máxima anual se fija en 1,7 millones €, la aportación a realizar se dividirá entre el número mínimo de años posible respetando ese límite anual.

#### **SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio será aplicable a las operaciones de aval nuevas autorizadas dentro del marco el Decreto \_\_\_\_\_ por el que se desarrolla la Línea de Financiación Indartuz para la Transformación del Sector Empresarial Vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030 hasta el 31 de diciembre de 2028, salvo que el importe máximo de la línea de financiación (350 millones €) se agote con anterioridad a esa fecha, en cuyo caso se dará por finalizado el mismo.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi comunicará con suficiente antelación a Elkargi, S.G.R. el importe pendiente de concesión antes del agotamiento de la línea de financiación en el caso de que se estuviera próximo a esta circunstancia.

Las obligaciones de reafianzamiento contraídas por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi en este convenio subsistirán hasta la total extinción de las operaciones de aval garantizadas. Expedientes en curso, podrán formalizarse en el plazo de 3 meses desde su autorización por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

#### **SÉPTIMA- COMPATIBILIDADES**

Las operaciones cumplirán, cuando así proceda, lo establecido, en la normativa reguladora de las ayudas de estado de minimis, recogidas en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE, L 352/1, 24/12/2013), en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE, L 352/9, 24/12/2013) y en el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE, L 190/45, 28/06/2014).

Estas ayudas serán compatibles con otras procedentes de cualquier Administración Pública, Departamento, Organismo o Entidad Pública o privada, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas en cada caso en el Reglamento de minimis, Reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión Europea.



Las personas o entidades que resultaren beneficiarias a través de esta norma deberán comunicar en todo momento al departamento competente en materia de política financiera del Gobierno Vasco la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las ayudas de “minimis” percibidas tanto durante el ejercicio fiscal en curso como durante los dos anteriores hasta el día de la fecha.

Quedarán excluidas del presente convenio:

- 1) Las operaciones de garantía a favor de empresas o autónomos que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 39, en sus párrafos 2 y 4, de la Ley 8/1996, de 8 de noviembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- 2) Aquellas empresas que estén incursas en un procedimiento de insolvencia colectiva o reúnan los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de sus acreedores en virtud de las normas concursales vigentes. No obstante, podrán acogerse a la línea de financiación las empresas que habiendo estado en un procedimiento concursal, tengan firmado un convenio con sus acreedores siempre que estén al corriente de los pagos y de las obligaciones contempladas en el mismo.

La línea de financiación estará abierta a los sectores de actividad económica identificados en el Anexo IV (CNAE).

### **OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES FORMALES**

La Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi podrá realizar actuaciones de comprobación, investigación e inspección que considere necesarias ante las empresas y entidades beneficiarias, las Entidades Financieras Colaboradoras y Elkargi, SGR para la correcta aplicación del Convenio. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por Elkargi, S.G.R. en el presente Convenio supondrá la extinción del Convenio sin perjuicio de otras actuaciones legales administrativas que pueda realizar la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Elkargi, S.G.R. comunicará al departamento competente en materia de política financiera las incidencias surgidas en la tramitación de las operaciones incluidas en el presente Convenio.

En cualquier caso, el departamento competente en materia de política financiera podrá requerir a Elkargi, S.G.R. información complementaria que considere necesaria para la adecuada gestión del Convenio.

La viceconsejería competente en materia de política financiera realizará un seguimiento periódico del programa de apoyo financiero, así como una evaluación de los resultados obtenidos del mismo, con el propósito de verificar si las medidas instrumentadas han cumplido la finalidad para las que fueron diseñadas.

Sin perjuicio de las atribuciones a otros órganos establecidas en este convenio, el órgano encargado de la gestión administrativa del convenio será la dirección departamento competente en materia de política financiera.

**NOVENA. - OTRAS DISPOSICIONES**

La aplicación, seguimiento e interpretación de este convenio se realizará por el departamento competente en materia de política financiera.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EUSKADI

ELKARGI, SOCIEDAD DE  
GARANTÍA RECÍPROCA, S.G.R.  
p.p.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO I**

**F3- RELACIÓN DE OPERACIONES DE AVAL AUTORIZADAS DE XXXX,  
S.G.R.**

**LÍNEA INDARTUZ**

**FECHA: Desde hasta**

<b>Nº EXPEDIE NTE:</b>	<b>TITU LAR</b>	<b>CI T*</b>	<b>CNA E*</b>	<b>IMPO RTE</b>	<b>PLA ZO</b>	<b>CARE NCIA</b>	<b>INTE RÉS</b>	<b>ENTIDA D FINANC IERA</b>

Por la presente doy fe que..... S.G.R. ha propuesto para ser autorizada la concesión y formalización de avales en las condiciones expuestas en este anexo a las empresas/personas relacionadas en el listado de acuerdo con las condiciones reguladas en el Decreto \_\_\_\_\_ por el que se desarrolla la Línea de Financiación Indartuz para la transformación del sector empresarial vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030.

En ..... , a ... de .... de 20\_\_\_\_\_

S.G.R.

CIT\*: CIF-IDENTIFICACIÓN FISCAL

CNAE\*: CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### F4 DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE AVAL

1) ENTIDAD AVALISTA:

2) DATOS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA/ AUTÓNOMO/EMPRESARIO INDIVIDUAL

Razón Social / Nombre	
Domicilio social	
NIF/CIF	
CNAE	
Descripción Actividad	

3) OPERACIÓN FINANCIERA AVALADA

Tipo de operación	
Nº Autorización	
Importe Operación	
Fecha Autorización	
Tipo de interés	
Vencimiento	
Carencia Principal	Si/No
Entidad Financiera	

4) OTRAS CONSIDERACIONES

Otras observaciones	
---------------------	--

Por la presente doy fé que la (Entidad) S.G.R. ha autorizado la concesión y formalización de un aval en las condiciones expuestas en este anexo a la (empresa/persona descrita en el epígrafe 2º) de acuerdo con las condiciones reguladas en el Decreto \_\_\_\_\_, por el que se desarrolla la Línea de Financiación Indartuz para la Transformación del Sector Empresarial Vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030.

(ENTIDAD AVALISTA) S.G.R.

Fdo

### ANEXO III

#### **COMUNICACIÓN DE LA DIRECCIÓN COMPETENTE EN MATERIA DE política FINANCIERA A ELKARGI, S.G.R. REFERIDA A LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS AL AMPARO DECRETO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN INDARTUZ PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL VASCO EN EL MARCO DE EUSKADI ERALDATUZ 2030**

Las entidades financieras colaboradoras y Elkargi, S.G.R. como sociedad avalista de los préstamos formalizados deben remitir determinada información establecida en el Decreto \_\_\_\_\_, y específicamente lo que se establezca en los convenios formalizados. Esta información se refiere al detalle de los préstamos avalados por Elkargi, S.G.R. en el marco del decreto.

La viceconsejería competente en materia de política financiera y concretamente la dirección competente en materia de política financiera es el órgano responsable de la gestión administrativa de los aspectos derivados del decreto y de los convenios de colaboración.

El departamento competente en materia de política financiera ha puesto a disposición de Elkargi, SGR un espacio propio para el intercambio de la información necesaria para la gestión del programa (avales y subvenciones).

Es necesario identificar tanto a las personas autorizada para el acceso a la carpeta de Elkargi, como la persona que va firmar los documentos aportados en ese directorio. Nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto y correo electrónico.

En el Portal 365 de Windows está habilitado un apartado en la dirección competente en materia de política financiera denominado “Programa INDARTUZ 2026” con diferentes carpetas y dentro de la misma una carpeta específica para Elkargi, S.G.R.

Mediante las acreditaciones necesarias y medidas de seguridad oportunas, la persona autorizada podrá depositar en su carpeta específica toda la documentación que les requiere el decreto y el convenio.

La dirección competente en materia de política financiera podrá acceder a cada una de las carpetas abiertas y desde las mismas compartirá las comunicaciones y respuestas que se consideren necesarias para le gestión del programa.

Elkargi, S.G.R. avala todos los préstamos acogidos al decreto, que a su vez son reafianzados en su caso por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Las carpetas disponibles en este directorio son las siguientes

**1. AVALES.** A su vez con las siguientes subcarpetas:

1. **FORMULARIOS-SOLICITUDES.** Elkargi, S.G.R. adjunta aquí agrupados todos los formularios de solicitudes de aval realizadas. (en pdf y Excel). Con la firma de persona autorizada correspondiente.
  2. **AVALES APROBADOS.** Elkargi, SGR. comunica los avales aprobados (Formulario F3). Elkargi, S.G.R. aportará la carta entregada a la empresa aprobando la operación. Firma de persona autorizada en los documentos. (en pdf y Excel).
  3. **AVALES DENEGADOS** Elkargi S.G.R. comunica los avales denegados, bien en su totalidad o parcialmente (PDF y Excel firmado por persona autorizada). Elkargi, S.G.R. aportará la comunicación realizada a la empresa cuando la denegación del aval sea total y las razones que justifican la denegación. Adjuntará un PDF para cada una de ellas, con la firma de la persona autorizada.
  4. **DPF.** Un espacio destinado para que la DPF aporte a Elkargi, S.G.R. en pdf los documentos relativos a los avales autorizados por la Viceconsejería de cada periodo. La DPF comunicará a Elkargi, S.G.R. las resoluciones practicadas respecto a las operaciones denegadas en su totalidad, para que a su vez se lo haga llegar a las empresas o personas beneficiarias.
- 2. COMUNICACIONES** Espacio para intercambio de cartas y respuestas con Elkargi con relación al “Programa INDARTUZ 2026”.

## ANEXO IV

### RELACIÓN DE CÓDIGOS CNAE ADMITIDAS

#### RELACIÓN DE CNAE (CNAE-2009)

- CNAE 01 – Agricultura y ganadería (para agroindustria integrada)
- CNAE 02 – Silvicultura y explotación forestal
- CNAE 03 – Pesca y acuicultura
- CNAE 10 – Industria de la alimentación
- CNAE 11 – Fabricación de bebidas
- CNAE 13 – Industria textil
- CNAE 14 – Confección de prendas de vestir
- CNAE 15 – Industria del cuero y del calzado
- CNAE 16 – Industria de la madera y del corcho
- CNAE 17 – Fabricación de papel
- CNAE 19 – Coquerías y refino de petróleo
- CNAE 20 – Industria química
- CNAE 21 – Fabricación de productos farmacéuticos
- CNAE 22 – Fabricación de productos de caucho y plásticos
- CNAE 23 – Fabricación de productos minerales no metálicos
- CNAE 24 – Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- CNAE 25 – Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- CNAE 26 – Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
- CNAE 27 – Fabricación de material eléctrico
- CNAE 28 – Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- CNAE 29 – Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
- CNAE 30 – Fabricación de otro material de transporte
- CNAE 33 – Reparación e instalación de maquinaria y equipo
- CNAE 35 – Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado

## CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: la **dirección competente en materia de política financiera del Gobierno Vasco**, con domicilio en Donostia-San Sebastian nº1, Vitoria-Gasteiz, C.P. 01010 y N.I.F S4833001C y con la condición de **ÓRGANO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de datos, representada por la persona firmante en calidad de director/directora competente en materia de política financiera.

Y de otra: **Elkargi S.G.R.**, con domicilio social en \_\_\_\_\_ en la condición de **ENCARGADA DEL TRATAMIENTO**, representada por la persona firmante en calidad de director/directora general de la sociedad.

<b>Nombre del tratamiento</b>	Ayudas a la financiación
<b>Finalidad</b>	Gestionar los programas de apoyo financiero a pequeñas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas
<b>Colectivos interesados</b>	Pequeñas y Medianas empresas, grandes empresas elegibles y personas empresarias individuales y profesionales autónomas.
<b>Tipo de datos personales del tratamiento a los que se puede acceder</b>	Datos identificativos: nombres, teléfonos, fax, emails, DNI, dirección Datos económicos y financieros
<b>Duración del presente contrato</b>	Desde la firma hasta la finalización de la gestión de programas de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, grandes empresas elegibles y personas empresarias individuales y profesionales autónomas
<b>Disposición de los datos personales al terminar el contrato</b>	Devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.
<b>Subcontratación</b>	No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el

tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de la encargada.

**Transferencias internacionales**

No existen

**Deberes y obligaciones de las partes**

**A. Obligaciones de la encargada del tratamiento**

La entidad encargada de tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso, podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Únicamente tratar los datos conforme a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento, sin que puedan aplicarse o utilizarse con fines distintos, ni comunicarse a otras personas.
3. Guardar secreto respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con la entidad responsable del tratamiento.
4. Implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad y la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Además, en su caso, deberá seudonimizar y cifrar los datos personales y restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico. Igualmente, deberá verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
5. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad. Y, además, mantener a disposición del órgano responsable la documentación acreditativa de este extremo.
6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
7. Asistir al órgano responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas previstos en la normativa sobre protección de datos. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos ante la encargada del tratamiento, comunicarlo de forma inmediata al órgano responsable del tratamiento.
8. En su caso, notificar las violaciones de seguridad sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas. (Pérdida o robo de dispositivos donde estuviera albergada la información...)
9. Poner a disposición del órgano responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las correspondientes auditorías o inspecciones

En el caso de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las presentes estipulaciones, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

**B. Obligaciones del órgano responsable del tratamiento**

Corresponde al órgano responsable del tratamiento:

1. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte de la encargada.
2. Supervisar el tratamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

DIRECCION DE política FINANCIERA  
Y PREVISIÓN SOCIAL

ELKARGI, SOCIEDAD DE  
GARANTÍA RECÍPROCA, S.G.R.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV****MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y BANCO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE DESARROLLA LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN INDARTUZ PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL VASCO EN EL MARCO DE EUSKADI ERALDATUZ 2030**

En Vitoria-Gasteiz, a de \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, consejero/consejera del departamento competente en materia de política financiera, en nombre y representación de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

De otra parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de BANCO \_\_\_\_\_ con poder suficiente para ello,

Y de otra parte: D./Dña. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de ELKARGI, S.G.R, domiciliada en \_\_\_\_\_, facultado para la firma de este convenio en virtud de su cargo de director/directora general de la sociedad.

**EXPONEN**

El escenario actual se caracteriza por la convergencia de desafíos internacionales, los retos de competitividad, sostenibilidad y adaptación a un mercado global en constante evolución, y las transiciones estructurales como las energética-ambiental, la tecnológica-digital y la demográfica-social, y demanda planes y medidas adecuadas para anticiparse, adaptarse e impulsar el liderazgo del tejido empresarial vasco.

Ante este desafío, nace la Alianza Financiera Vasca, un marco de colaboración pública privada, en la que participan el Gobierno Vasco y Elkargi S.G.R., junto con otras entidades financieras vascas, con el objetivo compartido de contribuir a posicionar a Euskadi como referencia en el proceso de reindustrialización europea mediante el diseño y activación de instrumentos financieros alineados con los retos estructurales del país.

En su compromiso con los objetivos de la Alianza, el Gobierno vasco destinará 1.000 millones de euros a través de los instrumentos financieros definidos en Euskadi Eraldatuz 2030, un plan de inversiones para acelerar la transformación del tejido empresarial vasco.

En el marco de la iniciativa Euskadi Eraldatuz 2030, la Comunidad Autónoma de Euskadi se ha considerado necesario articular una línea de financiación extraordinaria de apoyo financiero para la transformación, Línea Indartuz, destinado a facilitar inversiones estratégicas que contribuyan a acelerar el crecimiento empresarial a través del

redimensionamiento, la internacionalización, la digitalización y la descarbonización como ejes impulsores del modelo productivo del tejido empresarial vasco.

Se trata de una línea de préstamos por importe de 350 millones €, denominada Línea de Financiación Indartuz, avalados por Elkargi, S.G.R., y reafianzados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi. De igual forma se suscribirán convenios con todas aquellas entidades financieras interesadas en financiar las operaciones de préstamo que se formalicen al amparo del mismo.

El Decreto \_\_\_\_\_ por el que se desarrolla la Línea de Financiación Indartuz para la Transformación del Sector Empresarial Vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030, establece la apertura de una línea de financiación, con una dotación máxima de 350 millones de euros, para a financiar proyectos de inversión con aquel objetivo.

El Decreto regula las condiciones de acceso al crédito, las entidades beneficiarias, la disponibilidad de los recursos y las condiciones de los préstamos, así como los procedimientos de tramitación con la sociedad de garantía recíproca colaboradora y las entidades financieras colaboradoras. A estos efectos, el departamento competente en materia de política financiera tiene previsto suscribir los oportunos convenios de colaboración con las entidades financieras adheridas al programa.

Por todo ello, se considera necesaria la suscripción de un convenio para la correcta articulación de las relaciones financieras entre la Administración general d la Comunidad Autónoma de Euskadi, BANCO \_\_\_\_\_ y Elkargi S.G.R., en el ámbito de la concesión de los préstamos acogidos al Decreto \_\_\_\_\_, por el que se desarrolla la Línea de Financiación Indartuz para la Transformación del Sector Empresarial Vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del Convenio definir el procedimiento de formalización de préstamos y las condiciones de los mismos, en el marco de la regulación establecida por el Decreto \_\_\_\_\_ por el que se desarrolla la Línea de Financiación Indartuz para la Transformación del Sector Empresarial Vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN**

1.- Las empresas y personas beneficiarias y las operaciones financieras deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto \_\_\_\_\_ por el que se desarrolla la Línea de Financiación Indartuz para la Transformación del Sector Empresarial Vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030.

A los efectos de tramitación por BANCO \_\_\_\_\_, como entidad firmante del presente convenio, el cumplimiento de esos requisitos estará validado por el “Documento de

Autorización del Aval” emitido, de acuerdo con el modelo del Anexo CE1, por Elkargi S.G.R.

BANCO \_\_\_\_\_, tras el oportuno análisis de la operación de acuerdo con sus procedimientos internos en el ámbito de su autonomía, procederá a la formalización y el abono del préstamo una vez recibido el “Documento de Autorización de Aval” (Anexo CE1) emitido por Elkargi S.G.R, documento que recogerá las condiciones y características del préstamo (empresa o persona beneficiaria, importe, plazo, amortización y tipo de interés).

La entidad financiera gozará de autonomía para concesión o denegación del préstamo aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión utilizados habitualmente en su actividad.

2.- Las condiciones de las operaciones de financiación concedidos al amparo del presente Convenio serán las siguientes:

**Instrumento:** préstamo amortizable.

**Tipos de interés máximos:** Euribor a seis meses más un diferencial máximo de x,xx. A estos efectos, se entenderá por Euribor, el tipo de interés interbancario obtenido a través de la pantalla EURIBOR=, de Reuter, base (Act/360), u otra pantalla que suministre la misma información en el caso de que desaparezca la anterior, para depósitos a seis meses, correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha de la operación o a la fecha de revisión. No se admitirá redondeo alguno.

**Plazo de las operaciones de préstamo.** un máximo de diez años, con dos de carencia máxima opcional.

**Periodicidad de Liquidación:** la liquidación de cuotas de intereses y de amortización se efectuará con periodicidad trimestral. La revisión del tipo de interés se efectuará semestralmente.

**Comisiones:** los préstamos no tendrán ningún tipo de comisión o gasto adicional. El prestatario podrá cancelar o amortizar anticipadamente el préstamo sin coste alguno.

3.- La cuantía de los préstamos estará comprendida:

1) Entre 200.000€ y 2.000.000€ para pequeñas y medianas empresas y grandes empresas elegibles.

El límite superior podrá reducirse en función del plazo y del afianzamiento asociado a la operación de financiación en función de la normativa de ayudas de estado.

2) Entre 50.000€ y 250.000€ para personas empresarias individuales y profesionales autónomas.

4.- El importe íntegro del préstamo concedido estará a disposición de la empresa o persona beneficiaria. La entidad financiera no podrá retener o pignorar saldos ni aplicar

figuras similares que reduzcan el importe disponible para el beneficiario del préstamo concedido.

5.- BANCO \_\_\_\_\_ instrumentará los préstamos según su modelo de póliza siempre que el mismo no incorpore cláusulas o condiciones que supongan alteración alguna en las condiciones económicas del beneficiario/a del préstamo fijadas en este Convenio y en el Decreto \_\_\_\_\_, por el que se desarrolla la Línea de Financiación Indartuz para la Transformación del Sector Empresarial Vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030, del que surge.

6. El BANCO \_\_\_\_\_ sin perjuicio de apliquen sus prácticas en el otorgamiento de las operaciones de crédito, igualmente, se compromete a respetar los principios de objetividad, igualdad de trato y no discriminación a los solicitantes del crédito.

### **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA DE LAS OPERACIONES**

Todas las operaciones de préstamo concedidas estarán avaladas por Elkargi S.G.R.

Con carácter previo a la concesión del préstamo, el BANCO \_\_\_\_\_ requerirá la obtención del “Documento de Autorización de Aval” emitido por Elkargi S.G.R.

### **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**

La Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi realizará las actuaciones de comprobación, investigación e inspección ante las empresas y personas beneficiarias y ante BANCO \_\_\_\_\_ que considere convenientes en orden a la correcta aplicación del convenio. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por BANCO \_\_\_\_\_ en el presente convenio supondrá la extinción del convenio sin perjuicio de otras actuaciones legales administrativas que pueda realizar la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

BANCO \_\_\_\_\_ comunicará al departamento competente en materia de política financiera las incidencias surgidas en la tramitación de las operaciones incluidas en el presente convenio.

En cualquier caso, el departamento competente en materia de política financiera podrá requerir a BANCO \_\_\_\_\_ y a Elkargi S.G.R. la información complementaria que considere necesaria para la adecuada gestión del convenio.

### **CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACIÓN**

El ámbito territorial del presente convenio será el de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El presente convenio será aplicable a las operaciones de aval nuevas autorizadas dentro del marco el Decreto \_\_\_\_\_, por el que se desarrolla la Línea de Financiación Indartuz para la Transformación del Sector Empresarial Vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030 hasta el 31 de diciembre de 2028, salvo que el importe máximo

de la línea de financiación (350 millones €) se agote con anterioridad a esa fecha, en cuyo caso se dará por finalizado el mismo.

La Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi comunicará con suficiente antelación a BANCO \_\_\_\_\_ el importe pendiente de concesión antes del agotamiento de la línea de financiación en el caso de que se estuviera próximo a esta circunstancia.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DENUNCIA**

Será causa suficiente para la denuncia del presente convenio el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las cláusulas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICIDAD**

Tanto la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi como BANCO \_\_\_\_\_ se comprometen a realizar publicidad suficiente del convenio en lo referente a todos aquellos extremos del mismo que afecten a las empresas y personas beneficiarias de los préstamos.

BANCO \_\_\_\_\_, por su parte, viene obligado a incluir expresamente en su publicidad y en el clausulado de los contratos referencia explícita al Decreto \_\_\_\_\_, por el que se desarrolla la Línea de Financiación Indartuz para la Transformación del Sector Empresarial Vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

En todas la recogidas, tratamientos y cesiones de datos previstas en el presente convenio, las partes se comprometen al estricto cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

#### **CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo al departamento competente en materia de política financiera la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en Vitoria-Gasteiz, a \_\_\_\_\_ en dos ejemplares, uno para cada interviniente.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EUSKADI

BANCO \_\_\_\_\_

Fdo.:

Fdo.:

CE1

**DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE AVAL**

1) ENTIDAD AVALISTA: ELKARGI SGR

2) DATOS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA/ AUTÓNOMO/EMPRESARIO INDIVIDUAL

Razón Social / Nombre	
Domicilio social	
NIF/CIF	
CNAE	
Descripción Actividad	

3) OPERACIÓN FINANCIERA AVALADA

Tipo de operación	
Nº Autorización	
Importe Operación	
Fecha Autorización	
Tipo de interés	
Vencimiento	
Carencia Principal	Si/No
Entidad Financiera	

4) OTRAS CONSIDERACIONES

Otras observaciones	
---------------------	--

Por la presente doy fé que Elkargi S.G.R. ha autorizado la concesión y formalización de un aval en las condiciones expuestas en este anexo a la (empresa/persona descrita en el epígrafe 2º) de acuerdo con las condiciones reguladas en el Decreto \_\_\_\_\_ por el que se desarrolla la Línea de Financiación Indartuz para la Transformación del Sector Empresarial Vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030.

ELKARGI S.G.R.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO V**  
**FORMULARIOS**

**F1P IMPRESO DE SOLICITUD**

Número expediente: ..... Razón social:.....

D. / Dña..... Con D.N.I.:.....

En calidad de (cargo).....

En representación legal de la empresa: ..... Con N.I.F.:.....

Cuya actividad es: .....

Con domicilio social en ..... y

Tel.:.....Fax:.....e-mail:.....

Solicita acogerse a la “Línea de financiación Indartuz para la transformación del sector empresarial vasco en el marco del Plan Euskadi Eraldatuz 2030”

Fecha y firma:

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia del poder de representación de la persona solicitante.
- Declaración responsable sobre datos de la empresa.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Diputación Foral en la que figure el Impuesto de Actividades Económicas en el que está dada de alta la empresa.
- Impuesto de Sociedades de los tres últimos años
- Memoria descriptiva de la inversión a realizar y el tipo de naturaleza transformativa, de las necesidades de financiación solicitadas por la empresa y su cuantificación en función del nuevo marco.
- Balance y cuenta de pérdidas y ganancias provisional del último ejercicio completo (en caso de no haber llegado la fecha de presentación del impuesto de sociedades del último ejercicio completo)
- Balance y cuenta de pérdidas y ganancias provisional del año actual.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: *Ayudas a la financiación*.

- **Responsable:** dirección departamento competente en materia de política financiera, departamento competente en materia de política financiera.
- **Finalidad:** gestionar los programas de apoyo financiero a pequeñas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas.
- **Legitimación:**
  - Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- **Destinatarios:**
  - Bancos, cajas y cajas rurales
  - Otras entidades financieras
- **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:  
[https://www.euskadi.eus/registro-de-actividades-de-tratamiento-rat/web01-a2datuba/es/es/contenidos/informacion/rat/es\\_def/adjuntos/1350\\_es.html](https://www.euskadi.eus/registro-de-actividades-de-tratamiento-rat/web01-a2datuba/es/es/contenidos/informacion/rat/es_def/adjuntos/1350_es.html)  
[www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/135000-cap2-es.shtml](http://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/135000-cap2-es.shtml)
- **Normativa:**  
Reglamento General de Protección de Datos ([eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES))  
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ([www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673))

## F2P DECLARACIÓN RESPONSABLE

Número expediente: ..... Razón social:.....

D. / Dña.:..... Con D.N.I.:.....

En calidad de (cargo).....

En representación legal de la empresa: ..... Con N.I.F.:.....

### DECLARA QUE:

- 1.- Que tiene su domicilio en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- 2.- Que cumple las condiciones de PYME o gran empresa elegible de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Las pequeñas y medianas empresas (PYME), domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquéllas que cumplan los siguientes requisitos:
    - Que lleven a cabo una actividad económica.
    - Que empleen a menos de 250 personas.
    - Que su volumen de negocio anual no supere los 50 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 43 millones de euros.
    - Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25%, o más, por otra empresa, o conjuntamente por varias de ellas, que no reúna alguno de los requisitos anteriormente expuestos

Para cualquier otra interpretación de lo señalado anteriormente, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1, 26/06/2014), por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), o en las disposiciones que lo sustituyan o modifiquen.

- b) Grandes Empresas Elegibles, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquéllas que cumplan los siguientes requisitos:
    - La empresa no es una PYME.
    - El número de empleados no es superior a 499.
    - Que su volumen de negocio anual no supere los 100 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 86 millones de euros.
- 3.- Que tiene su situación regularizada en cuanto a sus obligaciones tributarias con las Diputaciones Forales de acuerdo con la legislación vigente, así como con el Gobierno Vasco o cualquiera entidad del sector público de la CAE.

- 4.- Que tiene su situación regularizada con la Seguridad Social.
- 5.- Que no se encuentra en el momento de realizar esta solicitud sancionada, administrativa o penalmente, por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- 6.- Que los datos de la empresa solicitante, tomados en los términos que indica la Recomendación de la Comisión Europea de 6/5/2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como aquellos correspondientes a grandes empresas elegibles, son los siguientes.

	<b>Personas que ocupa</b>	<b>Volumen de negocio €</b>	<b>Balance general anual €</b>
<b>Último ejercicio cerrado</b>			
<b>Penúltimo ejercicio cerrado</b>			

- 7.- Que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 13 la Ley 20/2003, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones..

Fecha y firma: \_\_\_\_\_

## F1A IMPRESO DE SOLICITUD

Número expediente: ..... Razón social:.....

D. / Dña:..... Con D.N.I.:.....

En calidad de (cargo).....

En representación legal de la empresa: ..... Con N.I.F.:.....

Cuya actividad es: .....

Con domicilio social en ..... y

Tel.:..... Fax:..... e-mail:.....

Solicita acogerse al “línea de financiación Indartuz para la transformación del sector empresarial vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030”.

Fecha y firma: \_\_\_\_\_

Documentación que se adjunta:

- Declaración responsable sobre datos de la empresa.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Diputación Foral en la que figure el Impuesto de Actividades Económicas en el que está dada de alta la empresa.
- Última Declaración del I.R.P.F.
- Declaración de bienes de la persona solicitante.
- Memoria descriptiva de la inversión a realizar y el tipo de naturaleza transformativa, de las necesidades de financiación solicitadas por la empresa y su cuantificación en función del nuevo marco.
- Balance y cuenta de pérdidas y ganancias provisional del último ejercicio completo

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: *Ayudas a la financiación*.

- **Responsable:** dirección departamento competente en materia de política financiera, departamento competente en materia de política financiera.
- **Finalidad:** Gestionar los programas de apoyo financiero a pequeñas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas.
- **Legitimación:**
  - Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- **Destinatarios:**
  - Bancos, cajas y cajas rurales
  - Otras entidades financieras
- **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:  
[https://www.euskadi.eus/registro-de-actividades-de-tratamiento-rat/web01-a2datuba/es/es/contenidos/informacion/rat/es\\_def/adjuntos/1350\\_es.html](https://www.euskadi.eus/registro-de-actividades-de-tratamiento-rat/web01-a2datuba/es/es/contenidos/informacion/rat/es_def/adjuntos/1350_es.html)  
[www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/135000-capa2-es.shtml](http://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/135000-capa2-es.shtml)
- **Normativa:**  
Reglamento General de Protección de Datos ([eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES))  
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ([www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673))

**F2A DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Número expediente: .....Razón social:.....

D / Dña:..... Con D.N.I.:.....

**DECLARA QUE:**

- 1.- Que tiene su domicilio en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- 2.- Que está dado/a de alta en el Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social.
- 3.- Que obtiene rendimientos de actividades económicas o profesionales sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 4.- Que tiene su situación regularizada en cuanto a sus obligaciones tributarias con las Diputaciones Forales de acuerdo con la legislación vigente, así como con el Gobierno Vasco o cualquiera de sus Sociedades Públicas.
- 5.- Que tiene su situación regularizada con la Seguridad Social.
- 6.- Que no se encuentra en el momento de realizar esta solicitud sancionada, administrativa o penalmente, por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- 7.- Que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 13 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fecha y firma: \_\_\_\_\_

**ANEXO VI**  
**DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE AVAL**

**LÍNEA INDARTUZ**

**FECHA: Desde            hasta**

Nº EXPEDIE NTE:	TITU LAR	CI T*	CNA E*	IMPO RTE	PLA ZO	CARE NCIA	INTE RÉS	ENTIDA D FINANC IERA

Por la presente doy fe que \_\_\_\_\_ S.G.R. ha propuesto para ser autorizada la concesión y formalización de avales en las condiciones expuestas en este anexo a las empresas/personas relacionadas en el listado de acuerdo con las condiciones reguladas en el Decreto \_\_\_\_\_ por el que se desarrolla la Línea de Financiación Indartuz para la transformación del sector empresarial vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_ de 20\_\_

S.G.R.

CIT\*: CIF-IDENTIFICACIÓN FISCAL

CNAE\*: CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Fdo.: \_\_\_\_\_